**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**
Año de la Grandeza Argentina

**Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación**

**Número:** INLEG-2026-78240538-APN-VOCXIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

**Referencia:** SENTENCIA: EX-2024-28806906- -APN-SGASAD#TFN; ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A

---

**Tribunal Fiscal de la Nación**

Se reúnen los Vocales miembros de la Sala “E”, Dres. Juan Manuel Soria y Héctor Hugo Juárez (por encontrarse vacante la Vocalía 14ª) con la presidencia del Sr. Vocal nombrado en segundo término, a fin de resolver en los autos caratulados " **ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A. c/ Dirección General de Aduanas s/ recurso de apelación”** EX-2024-28806906- -APN-SGASAD#TFN:

**El Dr. Juan Manuel Soria dijo:**

**I.-** Que con fecha 19.03.24 la firma recurrente interpone recurso de apelación (RE-2024-28805758-APN-SGASAD#TFN) contra la resolución RESOL-2023-4942-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA, dictada el 27.11.23 por el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros en la actuación SIGEA 18036-3067-2016, mediante la cual se condena a la firma FREUDENBERG SA TELAS SIN TEJER al pago de multa y tributos, éstos últimos en forma solidaria con Aseguradora de Créditos y Garantías SA, por la presunta comisión de la infracción prevista en el art. 970 del CA. Manifiesta la nulidad del acto de apertura del sumario, se agravia por la irrazonabilidad de los plazos en el procedimiento y plantea la excepción de nulidad y prescripción. Cita jurisprudencia. Ofrece prueba documental e informativa. Hace reserva del caso federal y confiere autorizaciones. Finalmente, solicita que se requiera la remisión de las actuaciones administrativas y se resuelva la causa conforme lo peticionado.

**II.-** Que con fecha 03.07.24 (IF-2024-69570364-APN-DTD#JGM) la representación fiscal contesta el traslado conferido oportunamente y acompaña las actuaciones administrativas SIGEA 18036-3067-2016. Efectúa una breve reseña de los antecedentes administrativos y niega todos los asertos esgrimidos por la actora, y todo aquello que no fuera objeto de su expreso reconocimiento. Contesta el recurso solicitando que se confirme el fallo aduanero, con costas.

**III.-** Que con fecha 22.08.25 (IF-2025-92831358-APN-DTD#JGM) la representación fiscal se presenta e informa que en el expediente FREUDENBERG SA TELAS SIN TEJER Y OTRO C/ AFIP – S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO”, Expte. 5.464/2024 que tramita por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal Nro. 6, Secretaría Nro. 12, la firma FREUDENBERG SA TELAS SIN TEJER informa haberse adherido al régimen de regularización de obligaciones tributarias, aduaneras y de la seguridad social previsto por la ley 27.743 bajo el Plan 712725 de fecha 02.07.24, por la suma total de $ 337.417.394,71. Asimismo, referencia que la resolución apelada ante el Juzgado citado es la RESOL-

2023-4942-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA correspondiente a la actuación administrativa 18036-3067-2016, constituyendo la misma la resolución que apeló ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS SA ante este Tribunal. Corrido el correspondiente traslado a la actora (PV-2025-93401780-APN-VOCXIII#TFN), mediante IF-2025-94678790-APN-DTD#JGM lo contesta y solicita que se declare abstracta la causa.

**IV.-** Se elevan los autos a la Sala “E” y luego se pasan a sentencia.

**V.-** La firma recurrente interpone recurso de apelación contra la resolución RESOL-2023-4942-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA dictada el 27.11.23 y posteriormente a ello, la DGA habiendo tomado conocimiento informa que la firma a la que aseguraba, FREUDENBERG SA TELAS SIN TEJER, se había acogido al plan de facilidades de pago dispuesto por la Ley 27.743, a los fines regularizar la obligación tributaria que se le estaba reclamando.

De la documental acompañada (IF-2025-92823331-APN-DTD#JGM) por la representación fiscal del plan de facilidades de pago al cual se acogió la firma FREUDENBERG SA TELAS SIN TEJER, surge que se encuentra cancelado y, por ello, regularizada la obligación tributaria reclamada.

Por todo lo expuesto, según constancias de autos y estado procesal de la causa, corresponde declarar abstracto el recurso de apelación interpuesto por la firma recurrente, con costas por su orden.

Por ello, **VOTO POR**:

Declarar abstracto el recurso de apelación interpuesto por la recurrente, con costas por su orden.

**El Dr. Héctor Hugo Juárez dijo:**

Que adhiero en lo sustancial al voto del Dr. Soria.

En virtud de la votación precedente, **SE RESUELVE**:

Declarar abstracto el recurso de apelación interpuesto por la recurrente, con costas por su orden.

**Regístrese, notifíquese, devuelvánse los antecedentes administrativos y archívese.**

**Suscriben la presente los Dres. Soria y Juárez por encontrarse vacante la Vocalía de la 14a. Nominación (arts. 52 del R.T.F.N. y 1162 del CA)**

Digitally signed by Hector Hugo Juarez
Date: 2026.08.12 19:57:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Hector Hugo Juarez
Vocal
Vocalía XV Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Juan Manuel Soria
Date: 2026.08.13 15:19:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Manuel Soria
Vocal
Vocalía XIII Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.13 15:19:49 -03:00